

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

E. R.

DECRETO N° 510 / 17

Urdinarrain, 30 de junio de 2017

VISTO,

El Proyecto Urbano Integral (PUI), y

CONSIDERANDO,

Que el mismo fue aprobado según Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Urdinarrain y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior de la Nación, para la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario de los Barrios “Jesús Obrero”, “Obras Sanitarias”, y “San Cayetano” de nuestra ciudad, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes, ratificado por Ordenanza N° 1100/16 de fecha 01 de diciembre de 2016.

Que la intervención social del proyecto se efectuará integralmente a las obras físicas y se encuentra diagramada para ser llevada a cabo en distintos módulos llamados de Desarrollo Humano: Módulo Participativo, Módulo Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades, Módulo Verde, Módulo Deportes, Módulo Cultura, Módulo Mujer y Hábitat, y Módulo Educativo General.

Que para la coordinación de las actividades a realizarse en los módulos se deberá contratar una persona idónea encargada de coordinar las tareas.

Que la Licenciada en Trabajo Social Siri María Lucía cuenta con antecedentes en la materia.

Que por tratarse entonces de una obra o servicio especializado, es dable apelar al sistema de contratación directa, Artículo 95 - inciso h), del Reglamento de Contrataciones Municipal; por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EI PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Contratar en forma directa por vía de excepción, a la Licenciada en Trabajo Social SIRI María Lucía, C.U.I.T. N° 27-30552676-8, para desempeñar tareas como Coordinadora de los Módulos de Desarrollo Humano - Proyecto Urbano Integral (PUI), desde el día 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2º)- El municipio abonará a la contratada el importe mensual de pesos diecisiete mil trescientos (\$ 17.300,00), debiendo presentar la factura o recibo de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

ARTICULO 3º)- La presente contratación podrá dejarse sin efecto por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, sin necesidad de invocación de causa, y sin derecho al reclamo de indemnizaciones u otras sumas por la resolución anticipada del contrato. En tal caso, se abonará el proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 4º)- La erogación que estipula el presente será imputada a: Sección 01, Sector 01, Partida Principal 02, Partida Parcial 21, Partida Subparcial 05.

ARTICULO 5º)- Comuníquese etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.